

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD AYUDAS EXCEDENCIA

EQUIPARACIÓN PERMISOS POR NACIMIENTO Y CUIDADO

En las letras a), c) y g) no será necesaria la aportación de los documentos expresados si se ha otorgado las autorizaciones para las interoperabilidades de las páginas 5 y 6 de la solicitud.

- a - Acreditación de la identidad de la persona solicitante y del cónyuge o pareja actual, puede acreditarse a través de fotocopia del DNI, TIE o pasaporte...
- b - Acreditación de la relación de filiación, de adopción, de tutela del hijo o hija para cuyo cuidado se pide la excedencia, puede acreditarse a través de la fotocopia del Libro de Familia, partida de nacimiento
- c - Acreditación actualizada de empadronamiento de la persona solicitante, que incluirá la relación de todas las personas residentes en el domicilio e indicará la fecha de empadronamiento en el municipio. No se admitirán certificados de empadronamiento que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes respecto a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

Si la persona solicitante no ha residido ni ha figurado empadronada de forma continuada en el Padrón de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el año anterior a la presentación de la solicitud, deberá presentar, además del empadronamiento actual que incluya la relación de todas las personas residentes en el domicilio, el certificado de empadronamiento donde se compruebe que sí lo ha estado durante cinco años continuados de los diez inmediatamente anteriores.

Si ha autorizado la interoperabilidad debe indicar los municipios en los que ha estado empadronado en los períodos de tiempo exigidos.

- d - Copia del parte de baja en la Seguridad Social que acredite la excedencia por cuidado de hijos e hijas.

Además, documento de la Seguridad Social que acredite la base de cotización correspondiente al mes anterior a aquel en el que se inicia la actuación subvencionable y tiempo durante el que ha percibido la prestación por nacimiento y cuidado de persona menor.

A las personas solicitantes trabajadoras que coticen en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social no se les exigirá la baja por excedencia.

Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas deberán acreditar el alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora contratada y la cotización de esa persona contratada mientras dure la actuación subvencionable.

Asimismo, en el supuesto de personas socias trabajadoras o socias de trade las Sociedades Cooperativas que dispongan de un sistema intercooperativo de prestaciones sociales que complemente el Sistema Público deberán presentar certificado de la empresa cooperativa en el que se exprese que la persona solicitante se encuentra en excedencia por cuidado de hijos e hijas, el período en excedencia y la base de cotización en el referido sistema intercooperativo correspondiente al mes anterior a aquel en el que se inicia la actuación subvencionable.

- e - Documento de la Seguridad Social que acredite que la persona coprogenitora (la no solicitante) se encuentra dada de alta, que se ha incorporado a su actividad laboral realizando la jornada completa correspondiente a su contrato y concrete el porcentaje de su contrato respecto a la jornada completa del sector en el que ejercen su actividad, durante toda la actuación subvencionable.
- f - Ficha de alta de terceros con los datos bancarios correspondientes a la persona solicitante. Deberá elegir entre uno de los modelos que se adjuntan a la solicitud dependiendo de si su entidad bancaria es o no alguna de las siguientes: KUTXABANK, LABORAL KUTXA, BANKOIA, CAIXABANK, BBVA, BANCO SANTANDER, POPULAR, SABADELL o CAJA RURAL DE NAVARRA.

Si con posterioridad a la presentación de esta solicitud se comunica un cambio en el número de cuenta bancaria para el cobro de las ayudas, este cambio será realizado por el órgano gestor de las mismas, por lo que no se producirá de manera inmediata.

- g - Si se trata de pareja de hecho, documento acreditativo de tal circunstancia.
- h - En caso de nulidad matrimonial, separación o divorcio de la persona solicitante, fotocopia de la resolución judicial que le atribuya la guarda y custodia del menor o la menor para cuyo cuidado se solicita la excedencia.
No se admitirán los convenios reguladores de medidas paternofiliales sin su correspondiente sentencia ratificadora.
- i - En caso de familia monoparental, acreditación de que el hijo o hija para cuyo cuidado ha solicitado la excedencia o reducción de jornada depende económicamente sólo de la persona solicitante.